**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** 13

**DE SAN ISIDRO**

Ref Expte N°939-HCD-2024

Comisión de Planeamiento Urbano, Sustentabilidad,

Ambiente y Preservación del Patrimonio Cultural.-

## DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante.

Esta Comisión ha analizado el expediente de referencia, relacionado al Proyecto de Ordenanza para establecer la velocidad máxima permitida de 30 KM en todas las arterias viales ubicadas dentro del perímetro del centro comercial de San Isidro

Atento lo expresado esta Comisión considera conveniente el dictado del siguiente:

## PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase la velocidad máxima permitida de treinta (30) kilómetros por hora en todas las arterias viales ubicadas dentro del perímetro del centro comercial de San Isidro, delimitado por la calles Avenida Centenario al oeste, la Avenida Del Libertador General San Martín al este, la calle Roque Saenz Peña al sur y la calle Primera Junta al norte (las mencionadas calles y avenidas quedan excluidas por ser vías semaforizadas y de

Circunvalación de la zona donde se reduce las velocidades máximas).

Artículo 2°: Establézcase la velocidad máxima permitida de treinta (30) kilómetros por hora en todas las arterias viales ubicadas dentro del perímetro del centro comercial de Martinez, delimitado por la Avenida Santa Fe al oeste (la cual queda excluida de la reducción de la velocidad), la calle José Manuel de Estrada al este, la calle Juan José Paso al sur y la calle

Sarmiento al norte.

Artículo 3°: La presente ordenanza tiene como objetivo principal reducir la siniestralidad vial en el centro comercial, proteger la vida y la integridad física de los peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública, y generar un entorno más seguro y amable para todos los habitantes de San Isidro.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE SAN ISIDRO**

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a la señalización correspondiente de las zonas comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 5°: Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tránsito.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo deberá evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de esta ordenanza y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

Artículo 7°: De forma.

SALA DE COMISIÓN, San Isidro 12 de Diciembre del 2024

Alberto Montes
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza San Isidro
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Macarena Posse
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO